



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.

En febrero de 2026 amplias zonas de Castilla y León se han visto afectadas por la sucesión de borrascas de alto impacto que han recorrido la península ibérica y que se han manifestado en descensos y ascensos térmicos continuados, nevadas, lluvias intensas y fuertes rachas de viento. Esta conjunción de fenómenos meteorológicos adversos ha provocado un aumento significativo del caudal de numerosos ríos, que han terminado por desbordarse e inundar los espacios colindantes a los cauces. En algunos municipios, la zona inundada ha sido especialmente extensa.

Estas situaciones de emergencias obligaron a las autoridades a mantener activadas las distintas situaciones operativas de los planes autonómicos de protección civil, del Plan Territorial de protección civil de Castilla y León (PLANCAL) y del Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Castilla y León (INUNCYL).

Las inundaciones han provocado daños en viviendas y enseres habitacionales, en empresas y negocios, en infraestructuras municipales y redes viarias, así como daños medioambientales, todo lo cual ha alterado de forma significativa la normalidad de las zonas afectadas.

Ante esta situación extraordinaria y excepcional en la que se encuentran muchos municipios de Castilla y León, es obligación de la Junta de Castilla y León, conforme a los principios rectores de las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía, poner en marcha una acción coordinada para atender y ayudar a las personas, empresas e instituciones que hayan sufrido daños personales, materiales, económicos, sociales o de cualquier otra índole, programando, desarrollando y ejecutando actuaciones encaminadas a la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones.

El artículo 70.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que cuando un Acuerdo del Consejo de Gobierno afecte a las competencias de más de una Consejería, se aprobará a iniciativa de los consejeros interesados y será propuesto por el de Presidencia y Administración Territorial; referencia que actualmente ha de entenderse hecha al titular de la Consejería de la Presidencia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y a iniciativa conjunta de los titulares de las Consejerías de la Presidencia, Economía y Hacienda, Industria, Comercio y Empleo, Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar la programación de las actuaciones que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por inundaciones en febrero de 2026.

Segundo.– A los efectos de la concesión de las ayudas previstas en el presente Acuerdo, mediante Órdenes de la Consejería competente en materia de protección civil se determinarán los términos municipales afectados por las inundaciones en febrero de 2026.

Tercero.– Los expedientes cuyo objeto sea la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones de febrero de 2026 se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.– Dada la naturaleza catastrófica de las inundaciones acaecidas durante febrero de 2026, será de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se tramitarán como emergencia los expedientes de contratación derivados de la aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.– Las ayudas previstas en este Acuerdo se tramitarán y concederán con carácter subsidiario a las que procedan conforme a la normativa en materia de seguros y las que correspondan por aplicación de disposiciones de la Administración General del Estado.

Sexto.– Se faculta a los titulares de las Consejerías de la Presidencia, Economía y Hacienda, Industria, Comercio y Empleo, Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro de su ámbito competencial, a proponer, en su caso, y dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo. En particular, se autoriza su ejecución mediante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL).

Valladolid, 26 de febrero de 2026

El Presidente de la Junta De Castilla y León,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

El Consejero de la Presidencia,

Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO

ANEXO

1. Ayudas destinadas a reparar los daños causados en las viviendas, así como en las edificaciones complementarias de las mismas, siempre que no estuvieran previamente en estado de ruina, abandonadas o fuera de ordenación.

2. Ayudas para la reposición de mobiliario, electrodomésticos y enseres básicos de uso habitual en las viviendas que se hayan visto afectados por las inundaciones y hayan quedado inservibles.

3. Ayudas a los municipios para la reparación de los daños que, a consecuencia de las inundaciones, se hayan producido en las sedes y edificios municipales y en la maquinaria afecta a los servicios municipales de carácter general con excepción de las contempladas en la actuación 6.

4. Ayudas para la reposición de contenedores u otras infraestructuras necesarias para la gestión de residuos domésticos que hayan sufrido daños por las inundaciones, a través de las entidades responsables para la gestión de dichos residuos.

5. Retirada de escombros, troncos y demás materiales arrastrados por las riadas e inundaciones, así como cualesquiera otras obras de emergencia que sean necesarias para reparar los daños causados por las inundaciones.

6. Actuaciones en materia del ciclo del agua, incluyendo abastecimiento, depuración y saneamiento:

- Reparación urgente y reposición, si procede, de los sistemas de captación y conducción de agua potable a los núcleos de población afectados por inundaciones.
- Reparación urgente y reposición, si procede, de los sistemas de potabilización de agua deteriorados o destruidos por inundaciones.
- Reparación urgente y reposición, si procede, de las redes de saneamiento de los núcleos de población afectados por inundaciones.
- Ejecución, en su caso, de nuevos sondeos para garantizar la disponibilidad de agua potable en las poblaciones afectadas.
- Abastecimiento urgente a las poblaciones afectadas mediante el suministro de agua con cisternas o embotellada.

7. Ayudas a autónomos y pymes para facilitar la reanudación de la actividad.

Su objetivo es reforzar la liquidez y solvencia de los autónomos y las empresas afectadas por la interrupción de su actividad con motivo de los daños sufridos por las inundaciones en los locales e instalaciones de negocio, a fin de proteger el tejido productivo y recuperar lo antes posible la actividad económica interrumpida.

8. Ayudas a los ayuntamientos para la contratación de personal: (RENACEL 2).

Ayudas a los ayuntamientos de los municipios, que a consecuencia de las inundaciones hayan sufrido daños, para la contratación de desempleados para su

recuperación, regeneración y asistencia a sus vecinos, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social.

9. Ayudas a empresas y trabajadores afectados por la suspensión temporal de la actividad ERTES.

Para el mantenimiento del empleo se financiará el coste de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, liquidada y no exonerada, por empresas que apliquen expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o por fuerza mayor, en el ámbito territorial de Castilla y León.

Para paliar el impacto económico se compensará la pérdida de poder adquisitivo de las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contrato de trabajo o reducción de la jornada, incluidos los fijos discontinuos, por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, en el ámbito de Castilla y León mediante la línea ATRER EXTRAORDINARIO.

10. Ayudas dirigidas a la promoción del sector comercial de Castilla y León:

Priorización de proyectos de promoción del sector comercial que incluyan actuaciones desarrolladas en municipios afectados por inundaciones, en el marco de las ayudas dirigidas a la promoción del sector comercial de Castilla y León.